

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. JUANA LETICIA CANO SORIANO, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTS", Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARGARITO JAVIER ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de octubre de 2013, la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un Convenio General de Colaboración para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes, con número de registro **35135-1584-22-VII-13**, el cual se encuentra vigente, según lo estipula la Cláusula Novena.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan.
3. Que para dar cumplimiento a las cláusulas Primera del Convenio General de Colaboración que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertadas en las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara la "UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su rector el

CS

OR

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los puntos primero y segundo, numeral 1, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en gaceta UNAM, de fecha 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: UNA290722-7Y5.
- I.5 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Trabajo Social "ENTS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, siendo su titular la Mtra. Juana Leticia Cano Soriano.
- I.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.7 Para la debida ejecución del presente instrumento, se señala como domicilio el que ocupan las instalaciones de la "ENTS", sito en Circuito Exterior, sin número, Colonia Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.
- I.8 Es su deseo celebrar este Convenio y obligarse en los términos del mismo.

## II. Declara "LA DELEGACIÓN":

- II.1 Es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 Y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.
- II.2 Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL**

2015, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**II.3** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

**II.4** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Distrito Federal.

**Declaran las partes:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que el mismo es producto de la buena fe que les caracteriza, el orden público e interés general, y que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de su voluntad.

**III.2** Por lo antes expuesto y toda vez que resulta de su interés, están de acuerdo en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es:

- a) La colaboración entre las partes, para la profesionalización, actualización y capacitación académica del personal de las diversas áreas de "LA DELEGACIÓN";
- b) La incorporación de grupos de alumnos de las prácticas escolares de Trabajo Social de la "ENTS" de la "UNAM" en diversos ámbitos: comunitario, regional y de especialización;

- c) La evaluación y diagnósticos sociales del impacto comunitario y local de los programas y apoyos sociales y económicos a diferentes grupos focales de "LA DELEGACIÓN".

#### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "UNAM".

Para la realización del objeto de este Convenio, la "UNAM" a través de la "ENTS" se compromete a:

- a) Organizar diplomados y cursos que ofrece a través del Centro de Educación Continua de la "ENTS" y la programación alternativa de otros que aborden contenidos específicos requeridos o necesarios para las actividades de intervención con la población, como: planeación bajo el enfoque del marco lógico; la promoción social; el desarrollo local y comunitario; ejercicio de los derechos ciudadanos, intervención comunitaria y construcción de políticas públicas.
- b) Apertura de grupos de alumnos de las prácticas escolares de Trabajo Social en la demarcación de "LA DELEGACIÓN".
- c) Evaluación del impacto social de los programas sociales y económicos de "LA DELEGACIÓN", con la participación profesional de áreas de servicio de la "ENTS", que ofrece a entidades públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Desarrollar diagnósticos sociales en localidades y comunidades específicas de "LA DELEGACIÓN", así como el apoyo en la aplicación de proyectos de beneficio social y económico, con la participación de grupos de prácticas escolares y prestadores de servicio social.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- a) A coadyuvar para el mejor desarrollo de las actividades y a generar puentes Institucionales de comunicación para el correcto desarrollo de las tareas y proyectos de beneficio social a realizar por ambas instituciones.
- b) Proporcionar la información correspondiente y necesaria para la ejecución de las evaluaciones correspondientes.

- c) En caso de que la "ENTS" requiera algún tipo de aportación por los servicios proporcionados a la "LA DELEGACIÓN", por la capacitación, actualización y profesionalización de su personal ó por las evaluaciones de programas sociales u otros, el monto se otorgara en la forma y en el tiempo acordado entre las partes.
- d) A proporcionar los elementos necesarios para la incorporación de grupos de estudiantes de la "ENTS" para la realización de las prácticas (comunitarias, regionales y de especialización) en las aéreas e instalaciones de la Jefatura Delegacional.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, en el lugar previamente definido por ellas. Dicha evaluación se realizará entre las personas que se designan más adelante, que integrarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice alguna de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento.
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento a la presente cláusula, se designan como integrantes de la Comisión de Evaluación a las siguientes personas:

Por la "UNAM", a través de la "ENTS".

- Mtra. Juana Leticia Cano Soriano, Directora de la "ENTS".
- Dr. Salvador Alvarado Garibaldi, Secretario General de la "ENTS".
- Mtro. Jorge Hernández Valdés, Secretario Académico de la "ENTS".
- Mtra. Adela Sánchez Núñez, Secretaria de Planeación y Vinculación de la "ENTS".

Por "LA DELEGACIÓN":

- Ing. Margarito Javier Rosas, Director General de Desarrollo Social.
- C. Beatriz García Cruz. Directora de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario.
- Biol. Efrén Jorge Romero Martínez, Director de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Mtro. Jacinto Samuel Salinas Álvarez, Director de Educación.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protegerse intelectualmente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual en proporción a su participación.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SÉPTIMA.-VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de la fecha de su firma al 20 de abril de 2018, pudiéndose prorrogar cuando mediante comunicación por escrito, así lo manifiesten las partes debiendo formalizarse por escrito dicha prórroga.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Convenio.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a las otras partes, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar desarrollando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización objeto del presente Convenio interviene personal que realice actividades para instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "LA DELEGACIÓN", ni con "LA UNAM".

Los alumnos propuestos para la realización del servicio social no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "LA DELEGACIÓN" por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante notificación que por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

#### DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, las partes señalan como domicilios los establecidos en el capítulo de declaraciones. Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico; en cualquier caso se deberá enviar copia a la Comisión de Evaluación a que se refiere la cláusula Quinta.

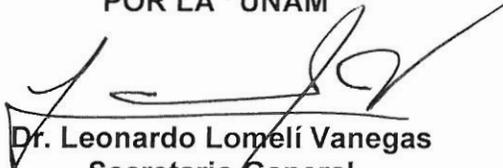
Las partes se obligan recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios inmediatamente, de manera fehaciente y por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en la que deba surtir efectos el cambio de domicilio.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio está basado en la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la Comisión Evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula Cuarta. En caso de no llegar a una solución entre las partes, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

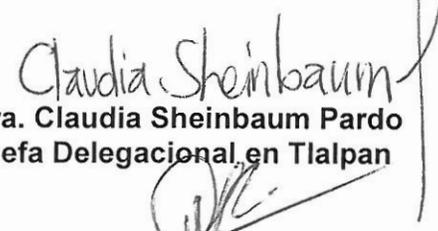
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de enero de 2016.

POR LA "UNAM"

  
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

  
Mtra. Juana Leticia Cano Soriano  
Directora de la Escuela Nacional de  
Trabajo Social

POR "LA DELEGACIÓN"

  
Dra. Claudia Sheinbaum Pardo  
Jefa Delegacional en Tlalpan

  
Ing. Margarito Javier Rosas  
Director General de Desarrollo Social